

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo, se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y, por la otra parte, "SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA", representada por el Lic. Víctor Manuel Islas Galindo, en su carácter de Apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019 y, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente servicio.
4. Cuenta con cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado con Oficio número SH/0092/2024, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición 216, de fecha del 10 de julio del 2024, dando cumplimiento de acuerdo al artículo 60 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, así como el oficio DAF/RM/050/2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, en el cual consta, que se hace del conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control, la manifestación bajo protesta de decir verdad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
5. Que celebra este Contrato a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial Número UTT-LPE-2024-007, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el Acta Constitutiva No. 52,565, volumen 1615, de fecha 07 de marzo de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en aquel entonces Notario Titular de la Notaría 71 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sus reformas que constan mediante Instrumento No. 103, 136, de fecha 02 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, Notario Público No. 20 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual, se hizo constar el cambio de la denominación por la de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.
2. El L.C. Víctor Manuel Islas Galindo, en su carácter de Apoderado legal, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la Escritura No. 48,056, de fecha 27 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110, del entonces Distrito Federal. Se identifica con Credencial para Votar,

expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. IDMEX2419446156.

3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su documento "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 09 de septiembre de 2024, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y, su documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, de fecha 14 de agosto de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.
4. Su objeto social es: Celebrar todas las operaciones de las instituciones de seguros, en los términos de la Ley de instituciones de seguros, autorice y de conformidad con la autorización o autorizaciones que tengan para efecto. Celebrar todas las operaciones que le permitan las Leyes, de acuerdo con autorizaciones que las mismas exijan.
5. Señala su domicilio legal en: [REDACTED]
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la entrega de la Póliza de Seguro que este Contrato refiere y dispone con los elementos y organización necesaria.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al objeto referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

Eliminadas 15 palabras, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, Trigesimo Octavo, Fracción III, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) y que refieren a datos:(como lo es calle, colonia, RFC de los socios , curp, numero exterior municipio, Código postal, numero de credencial de la credencial para votar)

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN Del SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que le proporcione el servicio de Seguro de Accidentes Personales Colectivo para alumnos del Ciclo Escolar 2024-2025, de conformidad con lo establecido en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Nacional UTT-LPE-2024-007.

Dicho servicio se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en las bases y Junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional UTT-LPE-2024-007 y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP. /IP.42/24, debidamente firmado por las partes y que se agrega al presente formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$ 215,322.91 (Doscientos quince mil trescientos veintidós pesos 91/100 M.N.) IVA incluido.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este Contrato.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Secretaría de Instrumentos Jurídicos
Lic. Alejandra Pérez Rangel

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la entrega de la póliza, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Cuenta a nombre de [REDACTED] con Clabe Interbancaria [REDACTED]

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 16 de septiembre de 2024 al 16 de septiembre de 2025.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente Contrato se manejará una vigencia del 16 de septiembre de 2024 al 16 de septiembre de 2025.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con los artículos 15 y 294 fracción VII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las compañías aseguradoras no están obligadas a presentar cauciones, por su acreditada solvencia.

OCTAVA. - DE LA PENNA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute el servicio que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los servicios pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del monto total del contrato; así mismo en caso de incumplimiento con alguna de las obligaciones asumidas dentro de los plazos con que cuenta legalmente deberá pagar una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA

UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el servicio objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el servicio objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

DECIMA PRIMERA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deben ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad. Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato. Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DECIMA CUARTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/>, entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DECIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA SÉPTIMA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 12 de septiembre de 2024.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector

Lic. Víctor Manuel Islas Galindo
Apoderado legal

TESTIGOS
Por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. José Humberto Angeles Hernández
Director de Administración y Finanzas

L.C. Leticia Martínez Padilla
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

Lic. Alejandra Pérez Roque
Jurídico
REV1100924

TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque